

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1974.-

Vistas las presentes actuaciones, y

Considerando:

1°) Que teniendo en cuenta lo resuelto con fecha 28 de noviembre ppto. en el expediente N° 4.978/73 -Superintendencia "Molla Petrocelli Jorge s/reincorporación", se declara procedente el recurso inter puesto a fs. 19 y concedido a fs. 22, contra la resolución de fs. 16.-

2°) Que sentado lo que antecede, debe entrarse a analizar si corresponde hacer lugar a la solicitud de fs. 19 de la recurren te Doña Josefa Alamo de Rubinfeld.-

3°) Que según constancia de fs. 13 aquella no es apta para desempeñarse en tareas administrativas pues sufre de una incapacidad total y permanente.-

4°) Que el art. 4°), apartado a) inciso 4 de la Acordada N°15 del 30 de mayo de 1974 sobre reincorporaciones, exige el cer tificado de salud de acuerdo al art. 5° de la Acordada del 3 de mayo de 1958.-

5°) Que ante la imposibilidad de cumplir con tal requisito, la interesada renuncia a fs. 19 a la reincorporación pedida, pero reitera su requerimiento para que se le acredite el tiempo corrido desde el 29 de febrero de 1956 hasta la fecha a los fines jubilatorios per tinentes.-

6°) Que no hallándose prevista tal formulación en la Acordada N°15 corresponde desestimar lo solicitado, sin perjuicio que la interesada acredite ante el órgano previsional correspondiente encontrarse comprendida en la ley 20.508 a esos fines, conforme a lo dispuesto

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

en los arts. 11, 13 y 14 del decreto 1744 del 3 de junio de 1974 reglamen-
tario de la ley 20.565.-

Por ello y con la salvedad apuntada en el conside-
randa 6°),

SE RESUELVE:

Confirmar lo resuelto a fs. 16 por la Cámara Nacio-
nal Electoral. Hágase saber y devuélvase.-

PROSECRETARIA

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

AGUSTIN DIAZ BIALET

MANUEL ARAUZ CASTEN

ERNESTO CORVALAN NANCLARES

HECTOR MASNATTA

ARTURO ALONSO GOMEZ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION